

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Dagua, 13 junio de 2019

Citar este número al responder: [0761-306022018]

Señor (a):
HAROL RIGOBERTO DÍAZ NARVÁEZ
Sector del Cementerio
Corregimiento San Bernardo
Dagua-Valle
Teléfono: 317 424 6482

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada del Auto 0760-0761 del 22 de noviembre de 2018 "POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR HAROL RIGOBERTO DÍAZ NARVÁEZ". Se adjunta copia íntegra en dos (2) páginas, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

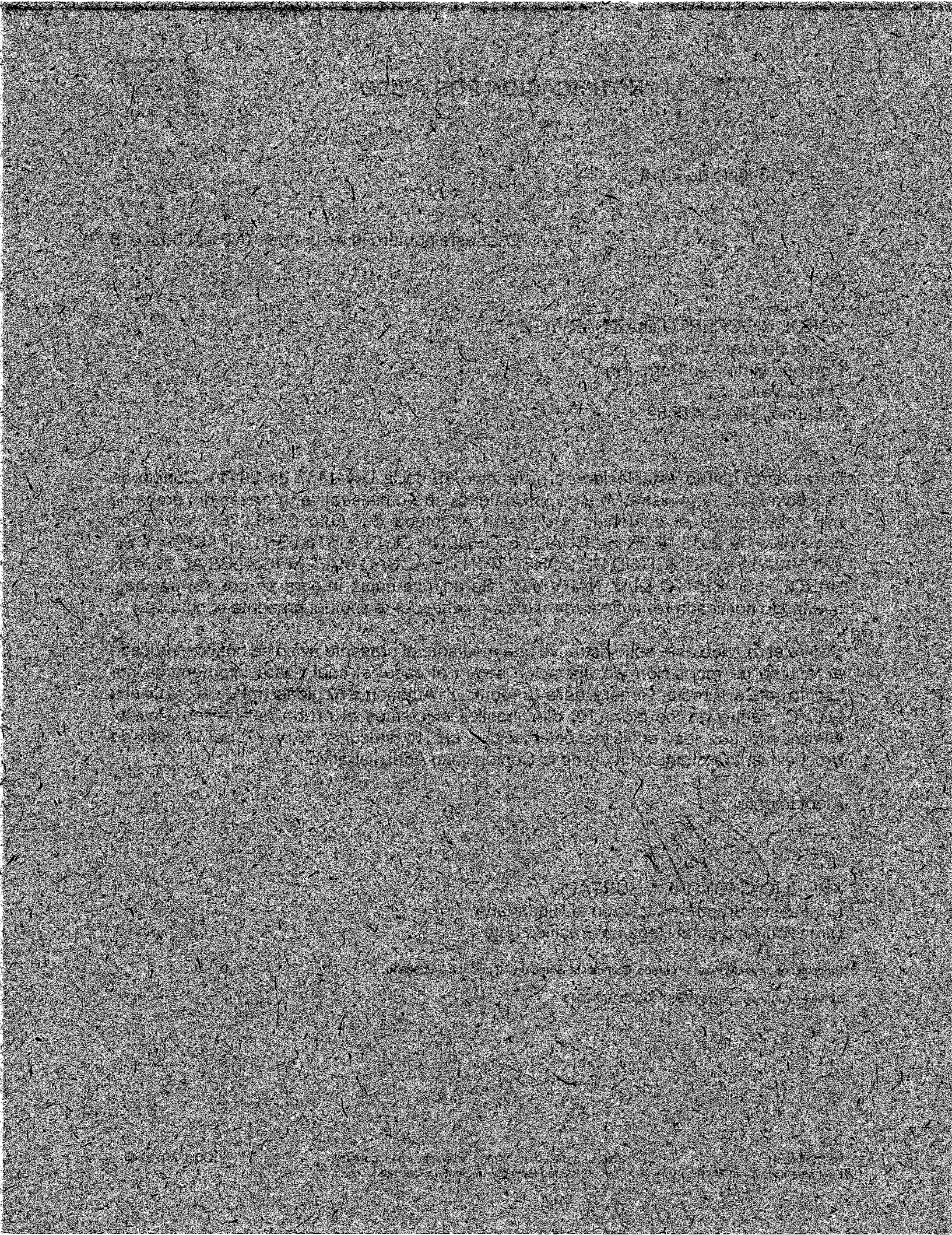
Atentamente,



ANGÉLICA MONCADA HURTADO
Contratista Grupo de Atención al Ciudadano
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Proyectó: Angélica Moncada Hurtado, Contratista Grupo de Atención al Ciudadano.

Archívese en: Expediente 0761-010-002-072-2018





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AUTO 0760 – 0761 DE 2018 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

"POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR HAROL RIGOBERTO DÍAZ NARVAEZ"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. CD 072 de octubre de 2016, la Resolución 498 de 2005 y 0100 - 0439 de agosto 13 de 2008, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 306022018 del 18 de abril de 2018, el señor HAROL RIGOBERTO DIAZ NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.424.405 de Cali, presentó a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico en el predio denominado "Lote de terreno", localizado en el corregimiento San Bernardo, jurisdicción del municipio de Dagua.

Con el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales allegó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 370-493845 impreso el 05 de febrero de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Que el 02 de mayo de 2018 la Oficina de Atención al Ciudadano emite Auto de Iniciación de Trámite y se remite mediante oficio No. 0761-306022018, para su información y pago del trámite administrativo. El oficio fue recibido por la señora Margarita Correa Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.749.241.

Que verificado el sistema financiero, no se reporta el pago correspondiente, pago que debe realizarse en el término de los cinco días siguientes a la fecha de recibido del Auto y al no evidenciar en el expediente en el cumplimiento de lo solicitado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el desistimiento tácito, de la solicitud de Concesión de Aguas superficiales, realizada por el señor HAROL RIGOBERTO DIAZ NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.424.405 de Cali, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

"POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR HAROL RIGOBERTO DÍAZ NARVAEZ"

2015 - "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

ARTÍCULO SEGUNDO: - ARCHIVAR el expediente No. 0761-010-002-072-2018 de Concesión de Aguas Superficiales, a nombre del señor HAROL RIGOBERTO DIAZ NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.424.405 de Cali.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICACION. Por los funcionarios, técnico administrativo, auxiliar administrativo y/o asistencial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la - CVC -, notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, al señor HAROL RIGOBERTO DIAZ NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.424.405 de Cali, o a su apoderado debidamente constituido o por aviso si a ello hubiere lugar de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN: El encabezamiento y la parte resolutive de este Auto, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el Recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la -CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Dado en el municipio de Dagua, a los veintidós (22) día del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Elaboró: Daniela Obando Burbano, Técnico Administrativo, Oficina Atención al Ciudadano
Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona, Profesional Especializado, Oficina Atención al Ciudadano